

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdoba Oro

AÑO C

Managua, Martes, 15 de Octubre de 1996

No. 195

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Instituto Nicaragüense de Investigación y Estudios Tributarios (INIET).....	4409
Estatutos Asociación Niños & Niñas (N&N).....	4413
MINISTERIO DE EDUCACION	
Derechos de Autor.....	4419
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica.....	4419
Registro Marca de Comercio.....	4420
Registro Marca de Servicio.....	4427
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	4428
Títulos Supletorios.....	4428
Declaratoria de Herederos.....	4431
Citación de Proccados.....	4431

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 6806 - R/F 646340 - Valor C\$ 405.00

ESTATUTOS INSTITUTO NICARAGUENSE DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS (INIET)

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número 34, de la página doscientos

setenta y uno a la página doscientos setenta y seis, del Tomo I, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Asociación "INSTITUTO NICARAGUENSE DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS (INIET).

Conforme Resolución de autorización del día veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la ciudad de Managua a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Doctora Carmen Castillo Ordoñez Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS (INIET)

CAPITULO I

CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO DE LA ASOCIACION

Artículo 1.-La Asociación "INSTITUTO NICARAGUENSE DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS (INIET)", ha sido constituida de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, en escritura pública Número Ochenta y Siete, autorizada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del doctor Ramón Alberto Gómez Rocha.

Artículo 2.- La Asociación se denomina "INSTITUTO NICARAGUENSE DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS TRIBUTARIOS (INIET)".

Artículo 3.-La Asociación tiene como domicilio la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República de Nicaragua.

Artículo 4.-La Asociación tendrá como giro primordial la promoción y el desarrollo de investigaciones y estudios científicos en materia de tributación nacional y comparada, a los efectos de coadyuvar en el proceso de modernización y sistematización de esta disciplina en el país. El carácter nacional y de interés público, así como su naturaleza científico-técnica y sin ánimo de lucro, constituyen el eje central que regirá toda actividad de la Asociación.

Artículo 5.- Para ello podrá realizar, entre otras, las acciones que a continuación se expresan:

- a) Difundir entre los profesionales del Derecho, Contabilidad, Economía, Administración de Empresas y demás ramas afines, el conocimiento, estudio e investigación de la tributación en Nicaragua;
- b) Promover y patrocinar dentro del país estudios relacionados con la tributación, particularmente aquellos referidos a la realidad nacional y su proyección en la sociedad civil;
- c) Diseñar y ejecutar planes y programas educativos y de capacitación, mediante la realización de actividades docentes y la producción editorial de libros, manuales, folletos de divulgación, artículos y demás publicaciones científico-técnicas;
- d) Formar parte de asociaciones u organismos nacionales e internacionales de tributación;
- e) Promover el intercambio de experiencias y la actualización legislativa del quehacer fiscal en el país y en el Derecho comparado;
- f) Colaborar y/o participar con entidades y organizaciones nacionales, públicas y privadas, en la realización de investigaciones, estudios y eventos científicos vinculados a la tributación;
- g) Realizar actividades similares a las impulsadas por organismos de igual naturaleza en otros países latinoamericanos.

En consecuencia, podrá la Asociación ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles o de otra índole, necesarios para la consecución de sus objetivos, tales como adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, obtener cualquier cantidad de dinero o especies, gestionar créditos y financiamiento, aceptar donaciones, hipotecar y, en general, gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, así como ejecutar cualquier otra clase de operaciones o negocios de interés para los fines propuestos.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 6.- Son miembros de la Asociación todos los especialistas que la integran, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su ingreso y demás obligaciones consignadas en la escritura de constitución y en los Estatutos. Los miembros de la Asociación podrán ser:

- a) **Miembros Fundadores:** los profesionales que suscriben como otorgantes la presente escritura de constitución;
- b) **Miembros Activos:** quienes hayan sido aprobados para ingresar a la Asociación después de cumplir los requisitos correspondientes;
- c) **Miembros Adjuntos** los profesionales o técnicos que aunque no se dediquen preferentemente a la tributación y a lo fiscal en general, hayan demostrado en el ejercicio profesional, docente, o mediante su aporte científico a la sociedad, especial interés en dichas ramas; éstos deberán ser presentados por un miembro de la Junta Directiva y un asociado, previo cumplimiento de los requisitos del caso; y
- d) **Miembros Honorarios:** los profesionales y técnicos de otras disciplinas que se hayan distinguido nacional o internacionalmente en forma extraordinaria, o que hayan impulsado la especialidad fiscal contribuyendo al avance de la ciencia. Su designación será presentada por la Junta Directiva y aprobada en asamblea de socios activos. Las obligaciones y derechos de los asociados, así como la pérdida del carácter de socio se regularán en los Estatutos.

Artículo 7.-Para ser asociados en las categorías de Miembro Activo y Miembro Adjunto, se hace necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser propuesto por uno de los Miembros Activos de la Asociación.
- b) Tener un mínimo de tres años de ejercicio profesional.
- c) Presentar un trabajo científico de ingreso a la Asociación sobre temas de la tributación nacional o de otras experiencias internacionales.
- d) Pagar en concepto de ingreso la suma que la Junta Directiva determine para tal efecto.

f) Ser de notoria moralidad profesional y personal.

Artículo 8.-Son obligaciones de los miembros asociados:

- a) Cumplir todo lo reglamentado por los presentes Estatutos;
- b) Cumplir con la cuota mensual señalada como aportación ordinaria para la Asociación, así como las cuotas extraordinarias que fije la Junta Directiva en casos especiales; se exceptúa de esta obligación a los Miembros Honorarios y a quienes determine la Junta Directiva;
- c) Asistir a las reuniones programadas por la Asociación y a las actividades gremiales y científicas que se planifiquen oportunamente;
- d) Cumplir y desempeñar a cabalidad las comisiones que la Asociación les confiera y dar cuenta de los resultados de las mismas a la Junta Directiva;
- e) Conservar las características éticas y profesionales que sirvieron de base para su ingreso y mantener un espíritu de colaboración y cumplimiento con la Asociación.

Artículo 9.-Son derechos de los miembros asociados:

- a) Ser electo para formar parte de la Junta Directiva;
- b) Patrocinar el ingreso de nuevos miembros;
- c) Ser designado por la Junta Directiva para representar a la Asociación en reuniones nacionales o internacionales de carácter científico o gremial;
- d) Solicitar la realización de sesiones ordinarias o extraordinarias con el objeto de hacer proposiciones que beneficien la organización y el desarrollo de la Asociación. Esta solicitud deberá ser apoyada por un número no inferior a la tercera parte de los miembros de la Asociación;
- e) Participar con voz y voto en las Asambleas y sesiones del Instituto.

Artículo 10.-Son obligaciones de los Miembros Adjuntos las establecidas para los miembros asociados en el Artículo 8 anterior. Los derechos de estos miembros serán los consignados en los incisos c), d) y e) del Artículo 9 anterior.

Artículo 11.-El carácter de miembro de la Asociación puede perderse en forma temporal o definitiva

cuando se incurra en una o más de las faltas siguientes:

- a) Incumplimiento de sus cuotas ordinarias o extraordinarias dentro del plazo que la Junta Directiva fije para ello;
- b) Falta injustificada de asistencia durante más de seis meses a las reuniones mensuales de la Asociación;
- c) Incumplimiento no justificado de las responsabilidades y mandatos para los que fue designado. Para que se lleve a cabo la aplicación de la suspensión ya sea temporal o definitiva, deberá ser aprobada por la Asamblea de Miembros. El miembro que reincida en las mismas faltas perderá automáticamente el derecho a pertenecer a la Asociación.

CAPITULO III

SOBRE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

Artículo 12.-Son órganos de dirección del Instituto, la Asamblea de Miembros y la Junta Directiva.

Artículo 13.-La Asamblea de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros asociados.

Artículo 14.-Las funciones y atribuciones de la Asamblea de Miembros son las siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, reestructurarla o sustituirla total o parcialmente;
- b) Definir y aprobar los planes y líneas básicas de trabajo de la Asociación;
- c) Aprobar o reformar los Estatutos de la Asociación;
- d) Conocer, aprobar o modificar los informes presentados por la Junta Directiva.

Artículo 15.-La administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva que se encargará de la conducción de la Asociación y de velar por el cumplimiento de las normativas que rigen los destinos de la misma. En el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición que corresponden a un mandatario generalísimo.

Artículo 16.-La Junta Directiva está constituida por un mínimo de cinco miembros, inicialmente se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un

Secretario, un Tesorero y un Vocal.

.-Artículo 17.-Los miembros de la Junta Directiva durarán en el ejercicio de sus cargos un período de dos años.

Artículo 18.-Cuando por cualquier causa algunos de los miembros de la Junta Directiva cese en sus funciones antes de finalizar su período, la reposición se llevará a cabo en la forma siguiente: si es el Presidente, será sustituido por el Vicepresidente; si es el Vicepresidente, será sustituido por el Vocal; si es el Secretario, será sustituido por el Tesorero, y viceversa; y si es el Vocal, el respectivo suplente será escogido por la Asamblea de Miembros.

Artículo 19.-Los integrantes de la Junta Directiva serán electos en reunión ordinaria de la Asamblea de Miembros de la Asociación.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES

Artículo 20.-Del Presidente.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación con facultades de mandatario general de administración;
- b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva, las Asambleas de Miembros y todos los actos oficiales de la Asociación;
- c) Representar a la Asociación en eventos nacionales e internacionales o delegar en el socio que la Junta directiva elija;
- d) Evacuar con el Secretario todos los asuntos administrativos y firmar los documentos y la correspondencia oficial de la Asociación;
- e) Autorizar con su firma los gastos o pagos de la Asociación;
- f) Resolver los asuntos administrativos de orden interno y externo;
- g) Convocar a reuniones extraordinarias;
- h) Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea.

Artículo 21.-Del Vicepresidente

Además de sus atribuciones propias en tanto miembro de la Junta Directiva, el Vicepresidente tendrá a

su cargo todas las atribuciones y facultades del Presidente en su ausencia.

Artículo 22.- Del Secretario.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el control de toda la documentación de la Asociación y ser el responsable de la custodia de la misma;
- b) Llevar los libros de la Asociación;
- c) Levantar las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias y anotarlas en el libro correspondiente;
- d) Ser el enlace del Instituto con todos sus miembros y recibir la correspondencia del mismo;
- e) Llevar el registro de la asistencia de los miembros en las diferentes reuniones;
- f) Redactar las actas de las reuniones y enviar copias a los miembros;
- g) Llevar el registro de los miembros asociados;
- h) Presentar al final de su ejercicio un informe a la Asamblea.

Artículo 23.- Del Tesorero.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Ser el encargado del manejo de los fondos de la Asociación;
- b) Autorizar con su firma y la del Presidente los gastos del Instituto;
- c) Llevar la contabilidad general del Instituto;
- d) Rendir un informe de gestión al final de su ejercicio.

Artículo 24 .-Del Vocal.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Reemplazar al Vicepresidente en caso de ausencia de éste;
- b) Supervisar las diferentes comisiones organizadas por la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LAS COMISIONES

Artículo 25.-Para el mejor funcionamiento de la

Asociación, se organizarán comisiones de trabajo, cuyas funciones estarán determinadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DEL QUORUM

Artículo 26.-Habrà quórum en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Miembros con la asistencia de la mayoría de sus miembros asociados. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos de los asistentes.

Artículo 27.-Para elecciones de Junta Directiva el quórum se formará con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros asociados. Si no hubiese el quórum requerido después de la primera citación, se citará por segunda vez y la reunión se llevará a cabo y será válida con cualquier número de miembros que asistan. Las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos de los asistentes.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 28.-En virtud del carácter nacional, científico, pluralista y sin ánimo de lucro del Instituto, la Asamblea General de Asociados elegirá a un Consejo Consultivo, de un mínimo de diez miembros, integrado por ciudadanos notables de la sociedad civil y/o personalidades de renombre internacional, cuyas evaluaciones y recomendaciones trazarán pautas y derroteros a la Asociación. Considerando el estimable valor científico e institucional de tales orientaciones, cada una de las sesiones del Consejo Consultivo deberá registrarse en los libros oficiales del Instituto y además será divulgado en las publicaciones periódicas de la Asociación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29.-Todo lo no previsto en estos Estatutos podrá ser resuelto en la Junta Directiva de conformidad a las disposiciones legales vigentes en el país, la que oportunamente informaría de tales medidas a la Asamblea de Miembros.

Artículo 30.-Para modificar los presentes Estatutos se deberá presentar una solicitud a la Junta Directiva, firmada por un mínimo de cinco miembros asociados, quien la presentará a la Asamblea General de Socios para su aprobación definitiva.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. para los fines de Ley, extendiendo la presente certificación compuesta de cuatro hojas útiles de papel

sellado de ley que rubrico , firmo y sello en la ciudad de managua, a las seis de la tarde del catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Violeta Arguello Arguello.-Notario Público.- Presentado por la señora Violeta Arguello Arguello, a las diez de la mañana del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis , ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que razono y devuelvo a los interesados.-Doctora Carmen Castillo Ordoñez.-Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS ASOCIACION NIÑOS & NIÑAS (N & N)

Reg. No. 6736 - R/F 646259 - Valor C\$ 360.00

CERTIFICACION.

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica.

Que bajo el número ochenta y tres de la página doscientos noventa y cinco a la página trescientos cinco, del Tomo II, Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Asociación Niños & Niñas (N&N).

Conforme autorización de Resolución del veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Carmen Castillo Ordoñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NIÑOS & NIÑAS (N &N)

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO , NATURALEZA Y FINES

Artículo 1 .- N & N- Niños & Niñas fué constituida a las cinco de la tarde del día veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco ante los oficios del notario Dra. María Dolores Montenegro Porrás en la escritura Pública número ocho de su protocolo número seis . Pudiendo abreviarse su denominación de forma siguiente :
(N & N).

Artículo 2.- El domicilio de N & N es la ciudad de

Managua, República de Nicaragua, pudiendo abrir oficinas o sucursales en cualquier otro lugar dentro y fuera del país. De acuerdo con los principios, estatutos y niveles de autoridad establecidos en la escritura de constitución.

Artículo 3.- La asociación es de carácter civil, apolítico, no gubernamental, sin fines de lucro, rige sus actividades por los presentes estatutos, la escritura de constitución, los acuerdos que establezca la Junta directiva y las leyes de la república pertinentes.

FINES Y OBJETIVOS:

Artículo 4.- Conforme lo expresado la Asociación tiene como objetivo primordial promover, impulsar y desarrollar todas aquellas actividades, proyectos estudios y programas etc. que conlleven a actuar preventivamente o correctivamente en el mejoramiento del nivel de vida de la niñez, en especial a los niños en situación de riesgo. Incluyedo dentro de sus actividades lo siguiente:

- a.- Contribuir a que la niñez se desarrolle en un mundo, el cual le brinde amor, seguridad, para que alcance un desarrollo normal y satisfactorio de su formación psico-social y que facilite su integración a la sociedad.
- b.- Incidir en bajar los índices de niños en condiciones difíciles de desarrollo tales como: drogadicción, estupefacientes, maltrato, abandono familiar (Padre, Madre e hijos) como base de la estabilidad formación y seguridad del infante.
- c.- Contribuir en la eliminación de enfermedades propias de países sub-desarrollados y que afectan fundamentalmente a la niñez, tales como: incidir en bajar los índices de niños en condiciones difíciles de desarrollo en el campo de la desnutrición e insalubridad.

Poliomelitis, tétano, difteria, tosferina, y sarampión otras como parasitosis intestinal, malaria, varisela, paperas etc.
- d.- Promover actividades recreativas, culturales y artísticas orientadas a la niñez.
- e.- Incidir incisivamente en bajar el índice de mortalidad infantil.
- f.- Incentivar y promover de las políticas Nacionales para su adecuación a la convención a los derechos de la niñez.

Patrimonio.

Artículo 5.- La Asociación podrá ejecutar y

celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean necesario o conducente para alcanzar los objetivos y fines para los cuales fue creada. Podrá efectuar operaciones en consignación, recibir donaciones, herencias, legados, celebrar contratos de arrendamientos, recibir y otorgar, adquirir y vender bienes inmuebles. Bajo esa figura jurídica, contraer obligaciones financieras con las garantías que el caso requiera ante las instituciones crediticias, ya sean publicas o privadas. Los actos anteriores son enunciativos y no limitativos, por lo que cuando se trate de determinar si una actividad, gestión o funcionamiento está comprendida dentro del objeto social, bastará una simple resolución de la Junta Directiva en sentido afirmativo.

Capítulo II

De sus Miembros

Artículo 6.- Se denominarán Miembros Fundadores únicamente aquellas personas que suscribieron el acta constitutiva.

Artículo 7.- Se denominarán Miembros Honoríficos las personas naturales o jurídicas que se distinguen por la calidad de su trabajo en favor de la niñez y colaboración con N & N. Su distinción será determinada por el voto de la simple mayoría de la Junta Directiva propuesta de cualquiera de sus miembros.

Artículo 8.- La participación de los miembros Honoríficos estará definida en función de las actividades y programas que la Junta Directiva los convoque.

Artículo 9.- Todo miembro tendrá los deberes preceptuados por la ley, las disposiciones establecidas por la escritura de la constitución de la Asociación, los estatutos y resoluciones tomadas por la Junta Directiva, dentro de sus respectivas facultades.

Capítulo III

Del Gobierno y Administración

Artículo 10.- Es única autoridad en la Asociación:

- a.- La Junta Directiva y su Vigilante.

Artículo 11.- Integran la Junta Directiva con igual voz y voto los miembros a que hace referencia el artículo seis de estos estatutos.

Artículo 12.- La Junta Directiva es la máxima autoridad de la asociación y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez al año, un día del último trimestre. Las sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente el presidente o a solicitud de la mitad de los asociados, en ambos casos

mediante convocatorias que formulare la Junta directiva, por lo menos con quince días de anticipación. La convocatoria se hará por teléfono, carta, telegrama o cualquier otro medio moderno de comunicación a la dirección que el miembro tenga registrada en la asociación. Cuando la sesión sea extraordinaria en la citación se incluirá la agenda de los asuntos que deberán tratarse.

Artículo 13.- Para que en las sesiones ordinarias existan suficiente quorum será necesario la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros. De no lograrse esta controversia la Junta directiva procederá a convocar por segunda citación de la misma manera que para la primera, pero en ese caso se desarrollará con cualquiera que fuere el número de los directivos que concurran.

Artículo 14.- La aprobación en las resoluciones de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se tomarán con el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los miembros que integren el quórum.

Artículo 15.- La Junta Directiva de la asociación estará compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer vocal, un Segundo Vocal y un Vigilante. Los miembros de la Junta Directiva estarán constituidos por los miembros fundadores de la asociación y su permanencia en el cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelectos, las votaciones para cada cargo serán individuales y resultará electo el candidato que obtuviese la mayoría simple de los votos de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Son funciones de la Junta Directiva entre otras las siguientes.

- a.- Dirigir y administrar todas las actividades de la asociación y velar por la buena marcha de los mismos.
- b.- Determinar la estructura de la asociación creando las dependencias de oficinas que fuesen necesarias.
- c.- Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación.
- d.- Convocar a sesiones ordinarias como extraordinarias.
- e.- Proponer la aceptación de nuevos miembros honoríficos.

Artículo 17.- Ordinariamente y extraordinarias cuando fueren convocadas por el presidente. El quórum se integrará con cuatro miembros. En todo caso, para

tomar resoluciones se necesitará del voto favorable de los cuatro miembros.

Artículo 18.- Son Funciones del Presidente.

- a.- Representar legalmente a la asociación judicial o extrajudicialmente con carácter de apoderado generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes generales o especiales, revocar estos poderes y asumirlos de nuevo cuando lo estime conveniente, aún cuando no hubiese hecho las reservas correspondientes. En caso de enajenación de bienes inmuebles deberá contar con la autorización previa del pleno de la junta Directiva.
- b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- c.- Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias.

Artículo 19.- Son Funciones del Vice- Presidente:

El Vice-Presidente sustituirá al presidente en su ausencia temporal y asumirá las funciones de este en caso de ausencia definitiva, mientras la Junta Directiva no elija de unos de sus fundadores. En caso de ausencia definitiva del presidente o de cualquier miembro de la Junta Directiva en un plazo no mayor de sesenta días se convocará a sesión extraordinaria para llenar la o las vacantes de la junta directiva. Conforme al artículo veintiseis del presente estatuto.

Artículo 20.- Son Funciones del Secretario:

Elaborar las citaciones para las sesiones de la Junta Directiva. Levantar las actas de las sesiones y llevar el registro de lo acordado por la Junta Directiva. Custodiar el archivo de la asociación, el libro de registro de asociados y el de acta de la junta Directiva.

Artículo 21.- Son Funciones del Tesorero:

Salvaguardar los archivos de la asociación, velar por cumplir todos los requisitos administrativos y financieros en la ejecución de un gasto, rendir informe mensual sobre el patrimonio de la Asociación.-

- Custodiar los fondos y valores de la asociación.

-Vigilar porque los fondos en efectivo de la asociación sean depositados sin demora en la cuenta bancaria que para ese efecto se haya abierto o se abra según resolución de la Junta.

-Intervenir en la preparación de los balances contables de la asociación.

-Cumplir con las obligaciones que impongan el pacto social, estos estatutos y la leyes del país.

Artículo 22.- Son Funciones de los Vocales:

- a.- Sustituir las vacantes del Vice-Presidente y del secretario.
- b.- Participar con voz y voto en todas las reuniones de la Junta Directiva.
- c.- Cumplir con las funciones que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 23.- El Vigilante será seleccionado de uno de los miembros de la Junta Directiva, siendo sus facultades verificar el cumplimiento de lo establecido en los estatutos y el uso adecuado de los recursos materiales de la asociación.

Artículo 24.- El Vigilante de la asociación deberá ser ciudadano nicaragüense mayor de veinticinco años y con suficiente capacidad para el desempeño del cargo. El Vigilante será nombrado por la Junta Directiva de asociados por el término de cuatro años.

Artículo 25.- Son Funciones del Vigilante de la Asociación:

- a.- Velar por la buena marcha de la asociación, inspeccionando y salvaguardando el patrimonio de la misma.
- b.- Hacer cumplir las normas que en materia de fiscalización y de controles financieros y contables establezcan las leyes de la República, los decretos y reglamentos del poder ejecutivo y las resoluciones de la Junta Directiva.
- c.- Revisar los estados financieros de la asociación y aprobar o desaprobar los mismos.
- d.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, rindiendo los informes que le fueren solicitados, que él mismo considere pertinentes.
- e.- Comunicar inmediatamente al presidente o a la Junta Directiva cualquier irregularidad de la que tuviere conocimiento recomendando las acciones que estime oportuna.

Capítulo IV

Artículo 26.- Permisos y Suspensiones:

Los Miembros de la Junta Directiva podrán optar a cargos administrativos con el objetivo de desarrollar

proyectos y bajar el costo de los mismos. Será objeto de suspensión total y separación inmediata del cargo cuando la Junta Directiva tenga conocimiento total de la falta de honestidad en el cargo.

Artículo 27.- Conforman El Patrimonio de N & N:

- a.- Los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de su constitución integraban su patrimonio.
- b.- Las donaciones, herencias y legados que reciban en el futuro y que sean aceptadas por la Junta Directiva.
- c.- El excedente que pudiere resultar de las operaciones de cada año, una vez que la Junta Directiva apruebe los balances correspondientes.
- d.- Cualquier otro activo que por cualquier causa pase a ser propiedad de la Asociación N & N.

Artículo 28.- La contabilidad de asociación se llevará de acuerdo con las normas establecidas para este fin, en libros Diario y dado el caso en un Libro Mayor, previa autorización del Ministerio de Gobernación.

Artículo 29.- Se practicarán inventarios y se elaborarán Balances Generales cada fin de año, estos balances serán conocidos y aprobados por la Junta Directiva en su sesión anual ordinaria. Se enviará copia de los balances al ministerio de Gobernación.

Artículo 30.- La administración y balances financieros serán llevados y preparados por un Director Administrativo nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 31.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por recomendación de la Junta Directiva, o por un tercio de los miembros de la Asamblea General de Asociados.

Presentado por el Señor José Guido Moreno el dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis a las once treinta de la mañana, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia la que devuelvo a los interesados. Dra. Carmen Castillo Ordoñez, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-

MINISTERIO DEL TRABAJO

CERTIFICACION

No.298

Aída Esperanza Cantero Ocampo , Asesor Le-

gal, Dirección General de Cooperativas, Mitrab.

Certifica:

Que en el Tomo III del Libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el folio 73, se encuentra Resolución Número 575-91 que íntegra y literalmente dice

Resolución No. 575-91

Ministerio del Trabajo.

Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- a las dos de la tarde presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Adrián Ferrufino Siles R.L. constituida en la comarca Abisinia, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y uno se inicia con ciento siete asociados, con un capital de quinientos treinta y cinco córdobas C\$ 535.. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de producción Adrian Ferrufino Siles R.L., cuyo representante Legal será el Señor Etanislao Villagra presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta" enmendados n.v, d,l, a, so, valen (f) Oscar Berríos G, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.-Dra. Aída Cantero.- Asesor Legal.-Dirección General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo.

No.299

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica

Que en el Tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este ministerio en el folio 29 se

encuentra la resolución No. 336-96 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 33696

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, diez de Enero de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana. Con fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Luis Murillo Estrada R.L. constituida en la localidad de los Playones de Catarina, Municipio de El Viejo, departamento de Chinandega, a las diez de la mañana del día veintidos de abril de mil novecientos noventa y cinco. Se inicia con 19 asociados 15 Hombres 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 475 (cuatrocientos setenta y cinco córdobas) y pagado de C\$ 475 (cuatrocientos setenta y cinco córdobas). Este registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria y de Producción Luis Murillo Estrada, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Pedro Sánchez García, presidente; Lino Raúl Alvares Reyes, Vice-Presidente; Vicente Carrillo Madrigal, secretario; Julio Ricardo Ortíz Nuñez, tesorero; José Alberto Ortíz Nuñez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.-Director General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo

No.300

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica

Que en el Tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este ministerio en el folio 66 se

encuentra la resolución No. 507-96 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No.507-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana. Con fecha veintiseis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Arlen Siu R.L. constituida en la localidad de El Salto, Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega a las once de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Se inicia con 26 asociados 22 Hombres 4 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2600 (dos mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$ 2600 (dos mil seiscientos córdobas). Este registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Crédito y Servicio Arlen Siu, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Simeón Altamirano Hernández Presidente; Pablo Altamirano González, Vice-Presidente; Denis Gutiérrez Rivera, Secretario; Justo Altamirano González, tesorero; Margarito Reyes Blandón, Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.-Director General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo

No.301

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica

Que en el Tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este ministerio en el folio 154 se encuentra la resolución No. 2185-93 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No. 2185-93

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y tres a las nueve y veinticinco de la mañana. Con fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Jorge Navarro, R.L. constituida en la localidad de Pavona Abajo, Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega, a las dos de la tarde, del día tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. Se inicia con 33 asociados con un capital suscrito de C\$1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta córdobas) y pagado de C\$ 1,650.00 (un mil seiscientos cincuenta córdobas). Este registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicio Jorge Navarro, R.L., cuyo representante legal será el señor (a) Ignacio García Rocha, presidente de la cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.-Director General de Cooperativas.-Ministerio del Trabajo

No.302

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativa de la Dirección General de cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica

Que en el Tomo V del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 61 se encuentra la Resolución No.575-91 que íntegramente y literalmente dice:

Resolución No.481-96

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua trece de Agosto de mil novecientos noventa y seis a las nueve de la mañana. Con fecha doce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción El Esfuerzo Comunal lo. de Mayo R.L. constituida en la localidad de comuna , Municipio de San Rafael del Sur , departamento de Managua , a las diez de la mañana del día ventidos de abril diez de Julio de mil novecientos noventa y seis . Se inicia con 13 asociados 7 Hombres 6 mujeres con un capital suscrito de C\$2600 (dos mil seiscientos Córdoba) y pagado de C\$2600 (dos mil seiscientos córdobas). Este registro Nacional previo estudio lo declaró procedente , por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agrícola de Producción el Esfuerzo comunal lo. de Mayo , R.L., con la siguiente Junta directiva: Alina Herrera Montoya, presidente; María Esther Herrera Montoya, Vice-Presidente; Juan R. Herrera Montoya, Secretario; Ana María Herrera Montoya, Tesorero; Ruth Herrera Montoya, Vocal, . Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvense las copias a los interesados , publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo .

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Alba Tábora de Hernández.-Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales .-Director General de Cooperativas.-Registro Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 6330 - R/F 645836 - Valor C\$ 72.00

Nosotros, Francisco José Martínez Cano y José Torres Morales, mayores de edad, casados, periodistas y de este domicilio, en carácter propio, hemos presentado a este despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro de la siguiente Revista:

“LAICOS”

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal.

Ministerio de Educación, Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico del Ministro.

3 1

Reg. No. 6673 - R/F 646202 - Valor C\$ 72.00

El señor Guy José Bendaña Guerrero, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ha presentado a este despacho solicitud de los Derechos de Autor y Registro de la siguiente obra literaria:

Un libro titulado:

COMETARIOS A LA CONVENCION DE UNION
DE PARIS DE 1883
(ACTA DE ESTOCOLMO DE 1967)

Quien se crea con derechos opónganse en el término legal. Ministerio de Educación, Managua, veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao.-Asesor Legal.

3 1

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTO MARCA DE FABRICA

Reg. No. 6506 -R/F 646063 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de Cervecería Nacional Dominicana, C. por A., Dominicana, solicita, , Registro Marca de Fábrica :



Clase:(32)

Presentada: 28-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04 de Septiembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6507 - R/F 646064 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Enrique Bernat F., S.A., Española, solicita, Registro

Marca de Fábrica:



Clase:(30)

Presentada: 28-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 de Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.-

3 3

Reg. No. 6582 - R/F 646113 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, apoderado de: Ernesto Chamorro Industrial, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Fábrica:

"RICOPAN"

Clase:(29)

Presentada: 10-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11-Septiembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora .

3 3

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 6583 - R/F 646114 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Palacios Román, apoderado de: Distribuidora España Sociedad Anónima, (DIESPASA)., Nicaragüense , solicita , Registro Marca de Comercio:

"VALLS PERFUMES"

Clase:(03)

Presentada: 05-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10 -Septiembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora .

3 3

Reg. No. 6776 - R/F 646311 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Casa Terán , S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:

"MARCELLA"

Clase:(03)

Presentada: 11-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 09-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya-Registradora

3 3

Reg. No. 6777 - R/F 646312 - Valor C\$ 72.00

Sr. Carlos Sánchez Bravo., Presidente y Representante de: Sedeca de Nicaragua, S.A., Nicaragüense solicita, Registro Marca de Comercio:

SKIN
BASIX
THE MOISTURIZER

Clase:(3)

Se reivindica en su conjunto

Presentada: 30-09-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-Abril-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6779 - R/F 646314 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón Apoderado de: Casa Terán , S.A., Nicaragüense, solicita Registro Fábrica de Comercio:



Clase:(03)

Presentada: 07-Mayo-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-Julio-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

REGISTRO MARCA DE FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 6790 - R/F 646323 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado , Derol, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"FROM FRANCE TO YOU"

Clase:(3)

Presentada: 29-06-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,

04-09-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora. 3 3

Reg. No. 6849 - R/F 646369 - Valor C\$ 144.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado de la Sociedad American Donuts Industrial, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica:

"VELVET CREME DOUGHNUTS"

Clase:(30)

Presentada: 12-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, once de Septiembre de -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6850 - R/F 646370 - Valor C\$ 144.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado de la Sociedad American Donuts Industrial, Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Fábrica:

"AMERICAN DONUTS"

Clase:(30)

Presentada: 12-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, once de Septiembre de -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6852 - R/F 646387 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Enrique Bernat F., S.A., Española, solicita, Registro Marca de Fábrica :



Clase:(30)

Presentada: 08-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11 -Septiembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6754 - R/F 646277 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, apoderado de: Tubofort Industrial de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"BEKAN"

Clase:(11)

Presentada:09-Agosto-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19 -Septiembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6756 - R/F 646279 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, apoderado de: Tubofort Industrial de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"NOVALOC"

Clase:(11)

Presentada: 09- Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19-Septiembre-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6757 - R/F 646280 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ronald Martínez Sevilla, apoderado de: Tubofort Industrial de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"MILACRON"

Clase:(11)

Presentada: 09- Agosto -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19-Septiembre-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6758 - R/F 646281 - Valor C\$ 72.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, apoderado de: Laboratorios Recipe Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"SINAGRUR"

Clase:(05)

Presentada: 06 -Octubre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 23-Agosto-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6759 - R/F 646289 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de Casa Terán , S.A., Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Comercio:

“CASA TERAN”

(Se reivindica su conjunto)

Clase:(3)

Presentada: 07 de Mayo de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 de Agosto de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6760 - R/F 646291 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Bayer Aktiengesellschaft, Alemana , solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“ACTIVHALER”

Clase:(10)

Presentada: 25-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27-Agosto.-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6761 - R/F 646292 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Cooper Industries, Inc., Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“ATKINS”

Clase:(08)

Presentada: 03-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-Septiembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6762 - R/F 646293 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de Kativo Chemical Industries, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“AVANT”

Clase:(02)

Presentada: 11- de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 de Agosto -1996 .-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6763 - R/F 646294 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de Kativo Chemical Industries, Sociedad Anónima., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“CAPRICE”

Clase:(02)

Presentada: 11- de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30 de Agosto -1996 .-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6764 - R/F 646295 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Arnet Pharmaceutical, Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“PALLADIO”

Clase:(03)

Presentada: 25- de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27 de Agosto -1996 .-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6766 - R/F 646298 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Arnet Pharmaceutical, Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“NATURA-VIGOR”

Clase:(05)

Presentada: 25- de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27 de Agosto -1996 .-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6767 - R/F 646299 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Arnet Pharmaceutical, Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“VITA-VIGOR”

Clase:(05)

Presentada: 25- de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27 de Agosto -1996 .-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6768 - R/F 646302 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón , apoderado de: Arnet Pharmaceutical, Corp., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“SUN-NATURALS”

Clase:(05)

Presentada: 25- de Junio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 27 de Agosto -1996 .-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6771 - R/F 646305 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como apoderado de: Directv International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“FUTBOL DIRECT”

(El término Futbol no se reivindica)

Clase:(16)

Presentada: 15-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Septiembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 3

Reg. No. 6774 - R/F 646308 - Valor C\$ 72.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como apoderado de: Directv International , Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“BASEBALL DIRECT”

(El término Baseball no se reivindica)

Clase:(16)

Presentada: 15-Julio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 17-Septiembre 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registrador.

3 3

*Reg. No. 6780 - R/F 646315 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, BMG Music, Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(16)

Presentada: 12-07-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18-07-1996-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 6783 - R/F 646318 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, BMG Music, Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(16)

Presentada: 12-07-96

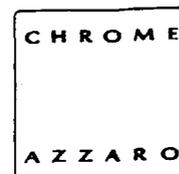
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18-07-1996-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 6789 - R/F 646322 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Loris Azzaro B.V., Holandesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(3)

Presentada: 26-08-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 10-09-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6797 - R/F 646330 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Boehringer Ingelheim KG., Alemana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“SIFROL”

Clase:(5)

Presentada: 03-05-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-09-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6798 - R/F 646331 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Pierre Fabre Medicament, Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“OSTEOPOR”

Clase:(5)

Presentada: 15-12-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-08-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6799 - R/F 646332 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Wrangler Apparel Corp., Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“RUSTLER”

Clase:(25)

Presentada: 02-02-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-08-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6800 - R/F 646333 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, The DuPont Merck Pharmaceutical Company, Estadounidense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“RELUMA”

Clase:(5)

Presentada: 06-03-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20-08-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6802 - R/F 646335 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Hoechst Aktiengesellschaft., Alemana, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“HOECHST MARION ROUSSEL”

Clase:(5)

Presentada: 27-03-96

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-06-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6838 - R/F 646343 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, de Sandoz Ag/SA Ltda., Suiza, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“TAVEGYL-D”

Clase:(05)

Presentada: 13-Junio-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-Septiembre-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6839 - R/F 646344 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Synthelabo Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“MIZOLEN”

Clase:(05)

Presentada: 13-06-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19-08-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6840 - R/F 646345 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado, Synthelabo Francesa, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“MAZOLEN”

Clase:(05)

Presentada: 13-06-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19-08-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

 Reg. No. 6843 - R/F 646348 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de:
Boehringer Ingelheim International GmbH., Alemana,
solicita, Registro marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(05)
Presentada: 27-Junio-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30
de Agosto-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 6844 - R/F 6463498 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de:
White Consolidated Industries, Inc., Estadounidense,
solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase:(11)
Presentada: 27-Junio-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30
de Agosto-1996-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.
3 3

Reg. No. 6845 - R/F 646351 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de:
Stetifarm, C.A., Venezolana, solicita, Registro Marca de
Fábrica y Comercio:

“TWIN DIET”

Clase:(30)
Presentada: 18-Julio-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
19-Septiembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.
3 3

Reg. No. 6846- R/F 646352 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de: Abb

Dainler-Benz Transportation GmbH, Alemana, solicita
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

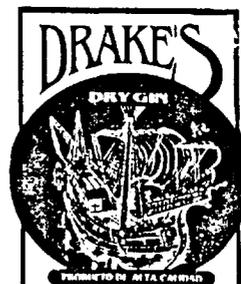
“ADTRANZ”

Clase:(16)
Presentada: 25-Abril-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
19-Septiembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.
3 3

Reg. No. 6847- R/F 646353 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de:
Acentra, S.A., Panameña , solicita Registro Marca de
Fábrica y Comercio:



Clase:(33)
Presentada: 15 -Julio-1996
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
19-Septiembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.
3 3

Reg. No. 6876 - R/F 646420 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado
Laboratorios Barly S.A., Costarricense, solicita Registro
Marca de Fábrica y Comercio:

“CORIPOINT”

Clase: (5)
Presentada: 01-12-95
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,15-
07-96.-Xiomara Gutiérrez V.-Registradora Suplente.
3 3

Reg. No. 6925 - R/F 646422 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado de
Schering Corporation, Estadounidense , solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio

“REDIPEN”

Clase: (10)
Presentada: 16- 05 -96
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,5
de Septiembre de 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registradora.

3 3

Reg. No. 6941 - R/F 646438 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Schering Corporation Estadounidense, Solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio

“ OPTIDOSE ”

Clase (10)

Presentada: 16- 05 -96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05
09 -96.-Ambrosia Lezama Zelaya Registradora.

3 3

Reg. No. 6947 - R/F 646516 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Eastman Kodak Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

“IMAGE MAGIC”

Clase (9)

Presentada: 21-03-95

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15
Julio-96.-Xiomara Gutiérrez V. Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 6942 - R/F 646501 - Valor C\$ 72.00

Doctor Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de
Laboratorios Leti, S.A.V., Venezolana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“FORDEX”

Clase (05)

Presentada: 07-Diciembre-1993

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15
Julio-96.-Xiomara Gutiérrez V. Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 6946 - R/F 646515 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López , Apoderado,
Almacenadora Anval, S.A., Panameña, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“NIPPON AMERICA”

Clase (9)

Presentada: 22-03-93

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
uno de octubre -96.-Ambrosia Lezama Zelaya.
Registradora

3 3

Reg. No. 6948 - R/F 646517 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
General Motors Corporation, Estadounidense, , solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

“VENTURE”

Clase (12)

Presentada: 06-03-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
13-09-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6949 - R/F 646518 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Bristol -Myers Squibb Company, Estadounidense, , solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

“POPLAT”

Clase (5)

Presentada: 17-07-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
18-09-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6950 - R/F 646519 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Danisco A/S., Dinamarca , solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio: .

“GRINDSTED”

Clase (1)

Presentada: 27-06-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
05-09-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6951 - R/F 646520 - Valor C\$240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Mbr pro Industria e Comercio Ltda., Brasileña, , solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentada: 24-04-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
05-09-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6952 - R/F 646521 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Punto Rojo, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"ATAQUE"

Clase (3)

Presentada: 18-06-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
05-09-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6953 - R/F 646522 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado,
The Coca-Cola Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 27-06-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
05-09-96.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 3

Reg. No. 6954 - R/F 646523- Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Mazda Motor Corporation Japonesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (7)

Presentada: 11-07-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
18-07-96.-Xiomara Gutiérrez V. -Registradora Suplente .
3 3

Reg. No. 6955 - R/F 646524- Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado,
Mazda Motor Corporation Japonesa, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)

Presentada: 11-07-96

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
18-07-96.-Xiomara Gutiérrez V. -Registradora. suplente
3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4788 - R/F 524513 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Armour
Pharmaceutical Company, Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 16-Mayo-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua,
16-Julio-1996.-Xiomara Gutiérrez Vasconcelos.-
Registradora suplente .

3 3

Reg. No.6425 - R/F 645950 - Valor C\$ 240.00
complemento R/F 645953 Valor C\$ 168.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad
: World Merchandise Exchange (Womex), Ltd., de las

Indisas Occidentales Britanicas, , solicita Registro Marca de Servicio



W O M E X

Clase (35)

Presentada: 11 de Julio de 1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Septiembre -1996-Ambrosia Lezama Zelaya- Registradora.

3 3

Reg. No. 6428 - R/F 645956 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: Telecine Programacao de Filmes Ltda., Brasileña, , solicita Registro Marca de Servicio:

"TELECINE"

Clase (41)

Presentada: 24-Mayo-1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Septiembre -1996-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

Reg. No. 6430- R/F 645958 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de: la Sociedad : World Merchandise Exchange (Womex), Ltd., de las Indias Occidentales Británicas , solicita Registro Marca Servicio :

"WOMEX"

Clase (35)

Presentada El: 11 de Julio de 1996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9-Septiembre -1996-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora.

3 3

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 7041 - R/F 646649 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana, veintiseis de Noviembre entrante, local este Juzgado, subastarse Rustica, de doscientas setenta y ocho manzanas y media de extensión sita comarca de "El Guapotal" Jurisdicción de Matagalpa, lindante así: Norte: Inocente Díaz Meza: Sur: Carlos Donaire, Este: Roque Villega y Oeste: Facto Arceda Altamirano.-

Base: Dos mil quinientos Córdoba.-

Ejecuta: Pedro Joaquín Cruz Hernández,

Ejecutado: José López Cerna.-

Oyense Posturas.-

Dado Juzgado Local Unico; San Ramón, Departamento de Matagalpa, cuatro de Octubre de mil novecientos noventa seis.- Juana Rodríguez Torres.- Juzgado Local Unico San Ramón.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 6984 - R/F 646567 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Subastarse al mejor postor bien inmueble ubicado al oriente de esta ciudad en el Reparto Santa Julia, que se identifica con el No. 163, manzana F, zona 8, Distrito 5, el cual mide cuatrocientos cuarenta y nueve punto cincuenta y siete (449.57 Mts 2), comprendido dentro de los siguientes Linderos: Norte: 16.20 mts, callejón; Sur: 15.83 Mts. Reparto Cuadra; Este: 37.85 Mts, Lote No. 164 y Oeste: 31.25 Mts, terreno de la comuna con su casa de habitación y sus mejoras e Inscrita bajo el Número: 107,778; Tomo: 1,759; Folio: 219, Asiento: 2do. Columna de Inscripciones, sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base de la Subasta: treintinueve mil seiscientos cincuentitres córdobas (C\$ 39,653.00).- Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE) Representado por el Dr. Luis Manuel Pérez.- Ejecutado: Julio César Salgado Lira.- Postura: Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil de Distrito.-

3 2

Reg. No. 6983 - R/F 646566 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del treinta de Octubre de mil

novecientos noventa y seis. Subastarse al mejor postor bien inmueble ubicado en Villa Fraternidad, que se identifica con el No. 91, el cual mide ciento ocho punto treinta metros cuadrados (108.30 mts²) ubicado dentro de los siguientes Linderos: Norte: Andén Mombacho este, 6 mts; Sur: Lote No. 107, 6 Mts; Este: Lote No. 92, pared medianera, 18.04 Mts y Oeste: Lote No. 90, 18.05 Mts., con su casa de habitación y sus mejoras e Inscrita bajo el número: 96,224; Tomo: 1,658; Folio: 208; Asiento 1ro. Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base de la Subasta: treinta y ocho mil doscientos veinte córdobas. (C\$ 38, 220.00).-

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE), Representado por el Dr. Luis Manuel Pérez.-

Ejecutados: Rómulo Lorenzo Gómez Aguilar y Dina Emérita Robleto Domínguez. Postura: Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado: treinta vale.- Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 6982 - R/F 646564 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, se subastará en el local de este Juzgado, un bien inmueble perteneciente al señor Antonio Granados Centeno y señora Zeida del Carmen Mora de Granados, que se encuentra ubicado en el Reparto las Colinas de la Embajada de España 400 metros al este, en esta ciudad, con un área de seis mil setecientos once con setenta y cuatro centésima de metros cuadrados (6,711.74 M²), equivalente a nueve mil quinientos veinte con tres centésima de varas cuadradas (9,520.03 V²) varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: resto de la finca matriz; Sur: Lote número uno; Este: Camino de por medio cooperativa Ervin Orozco; Oeste: Lote número cinco.- E inscrita bajo el número ciento dieciseis mil quinientos cuarenta y ocho (116.548) Tomo: un mil ochocientos cincuenta y tres (1.853), Folios: Doscientos cuarenta y cuatro al doscientos cuarenta y cinco (244/245), Asiento Primero (1º), Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público de Managua.

Base: Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho córdobas con ochenta y nueve centavos del mismo (C\$ 245,888.89).

Ejecuta: Banco Intercontinental (INTERBANK).

Ejecutado: Antonio Granados Centeno y Zeida del Carmen Mora de Granados.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, a los días del veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López. Srio.

3 2

Reg. No. 6981 - R/F 646563 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis, se subastará en el local de este Juzgado, bienes muebles pertenecientes a la sociedad Real Data S.A. que consisten en: Vehículo Automovil, Marca; Mercedes Benz, Cilindro: seis (6), Color: Azul, Modelo; doscientos ochenta (280), Tipo Sedan, Año; 81, Combustible: Gasolina, número de pasajeros; cinco (5), Número de Chasis; WDB uno dos seis cero dos uno dos cero uno cero ocho cinco siete (WDB 12602212010857), número de motor: uno uno cero nueve ocho siete uno dos cero cero nueve cuatro tres nueve (11098712009439), placa: 049-483, Especie Fiscal Número: 070759. Y el Vehículo Automovil, Marca: Mercedes Benz, Cilindro: Cuatro (4); Color; Plateado, Modelo: Doscientos treinta (230), Tipo: Sedan, Año: 81; Combustible: Gasolina, Número de Pasajeros; Cinco, Número de Chasis: uno dos tres ceros dos tres uno cero cero cuatro siete seis ocho siete (12302310047687), Número de Motor: uno uno seis nueve cinco cuatro cero cero tres dos tres cinco uno (11169541003251), Placa: 051-952; Especie fiscal: 055945. Base de ocho mil quinientos dólares estadounidenses. (US\$ 8,500.00).

Ejecuta: Banco Intercontinental (INTERBANK).

Ejecutado: Real Data y/o Khalil El Fachi.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.- Blanca F. de López, Srio.

3 2

Reg. No. 6968 - R/F 646532 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana once Noviembre este año, Rematárase este Juzgado vehículo automóvil, marca Nissan, tipo Super Saloom, año 1995. Modelo Bayalgfb13sw11, Chasis 3N1BEAB13S-007875, Motor GA16-735893R, Color rojo.- Ejecuta: Distribuidora Manuel Ignacio Lacayo Sociedad Anónima (Didatsa Mil) a Hotel Las Mercedes y Miguel Romero Portela. Base Ejecución: ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco córdobas, más intereses, corrientes y moratorios

y costas del Juicio.

Oyense Posturas Estricto Contado.-

Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe, tres Octubre mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez Civil de Distrito de Jinotepe.-

3 2

Reg. No. 6985 - R/F 646584 - Valor C\$ 270.00

A las once de la mañana del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado, subastarase,

1) Una hielera Marca Mimco, modelo MK-5500RA, Serie 5065, Capacidad tres toneladas cada veinticuatro horas, procedencia: USA, Pot. del Motor 3H.P.; una hielera Marca Gold Flow, Modelo CCA-0802BC; Serie 4091JO 3142/0292, capacidad 3 H.P.: un cuarto Frío, longitud cinco pies, capacidad 5,000 Libras compresor Marca Yeb Maschinen, Modelo 1070, Serie DHY-2260575, capacidad 7.5 M.P.; un cuarto frío, longitud ocho pies, capacidad nueve mil libras, año 1992; compresor marca COPELAN, modelo 3DB-0750%FC, serie C%-91K-00748-5, año: 1992, capacidad 3 H.P.; una planta eléctrica, serie 8803272, capacidad 37.7A, Tensión 230 voltios, rendimiento 0.8 H.P.18: un container No. 500137, Longitud 40 pies, capacidad cuarenta mil libras, año 1991; Compresor marca Carrier, Modelo: 05GC037000, serie 0580J01744, año 1991; un container No. 500116, Longitud cuarenta pies, capacidad cuarenta mil libras, año 1991, compresor marca Carrier, Modelo 05GC037000, serie 247J00966, año 1991; un container No. 500130, longitud cuarenta pies, capacidad cuarenta mil libras, año 1991; compresor Marca Carrier, Modelo 05GC037000, serie 4380J011656, año 1991; una bomba de agua, marca Foke, Serie del Motor: 43214, Serie de la Bomba: 390274, diesel; vehículo marca G.M.C., Tipo camión con tina, Motor No. V8-82-400877100, chasis No. 2092661-K-1266, color blanco, año 1982; vehículo marca Ford, tipo ST/WAGON, Modelo Blanco, Motor No. 96DIS9CV564742, Color rojo, Chasis No. FMBV14583VD42354, año 1984; un lote de terreno ubicado en el Barrio El Aeropuerto, en la ciudad de Puerto Cabezas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, casa y terreno privado; Sur: Propiedad del Ministerio del Interior; Este: calle de por medio; y Oeste: Terreno privado, con un área total de diez mil quinientos noventa y uno punto setenta y nueve metros cuadrados, equivalente a quince mil ciento cuarenta y seis punto veintisiete varas cuadradas, con un valor de Cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho dólares con ochenta y un centavos, en el cual se encuentra construida una casa de ciento treinta punto dos metros cuadrados que contiene porche, sala, comedor, dos dormitorios, oficina, cocina, pasadizo, baño, con paredes de madera machimbrada con forro interior de Plywood, el piso está construido con un

sistema de tambo, con fundaciones de madera de diez pulgadas de espesor, de madera lisa, tiene seis ventanas de madera lisa doble hoja protegidas con cedazo, cuenta con corriente ciento diez y doscientos veinte voltios, cableado y entubado sobre las estructuras de madera y empotrado en las paredes; Planta acopiadora y Procesadora que contiene: Planta Procesadora, clasificación, Recepción, Bodega de empaque, cuarto de hielo, oficinas de administración, las paredes son de mampostería confinada, bloque de concreto reforzado y paredes de lozeta con postes prefabricados, en las oficinas de administración la paredes son de madera machimbrada y en el cuarto de hielo las paredes son de lozeta prefabricada con partición de láminas de nicalit, el piso es de concreto simple, sin refuerzo, las paredes de concreto y lozeta no poseen repello ni fino alguno; Obras Exteriores: bodega de repuestos, dormitorios de trabajadores, caseta de vigilantes, muro perimetral, malla ciclón perimetral, todo esto valorado en la suma de doscientos catorce mil cuatrocientos sesenta Dolares con sesenta y dos centavos.

b) Una finca urbana ubicada del cine Cabrera tres cuadras al sur veinte varas abajo, No. 605, con un área de cuatrocientas cincuenta y ocho varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte: Décima calle suroeste; Sur: Lote No. 229 del señor Héctor Masís Martínez; Oriente, predio de Armando Borge, y Occidente: Lote de Héctor Masís Martínez, el cual se encuentra inscrito con el 55,336, Tomo 834, Folio 119, Asiento 3ro., Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua, perteneciente al señor Reynaldo Ramírez Blanco y Damaris Sacasa Urcuyo de Ramírez, valorada en ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco córdobas.- Ejecuta: Banco Intercontinental, S.A. (INTERBANK) Ejecutados: Corporación Pesquera de Centroamérica, S.A., Reynaldo Ramírez Blanco.- Base: Dos millones setecientos tres mil setenta y ocho córdobas con setenta y nueve. Oyense posturas legales en estricto Contado .

Dado en Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil del Distrito.- Blanca F. de López, Sria.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6915 - R/F 646509 - Valor C\$ 72.00

Juan Antonio Membreño Jarquín, solicita título supletorio de una finca rústica ubicada en la comarca el Caracol del Municipio de Teustepe de este Departamento, compuesta de setenta y cinco manzanas de extensión y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Danelia Martínez, Sur: Danelia Martínez, Este: Carretera

que de Boaco, conduce al Rama, María Romero y oeste: María Romero y Oeste: María Romero y Walter Tuck.

Opóngase en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Luz Evelia Rodríguez G., Sria.

3 1

REPOSICION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 6286 - R/F 645792 - Valor C\$ 270.00

Ejecutoria

Marling Ramírez Corrales, Abogado y Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua, en nombre de la República de Nicaragua y por cuanto El aviso Dictado por esta autoridad, El día quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis, En El Juicio de Reposición de Acciones promovido por Ivonne Mántica de Bendaña, ha quedado firme y pasada en autoridad de cosa Juzgada, se extiende la presente certificación para los efectos legales; y, que íntegra y literalmente dice: "Aviso, Marling Ramírez; abogado y Juez Cuarto de Distrito de Managua, hace constar: Que por sentencia dictada por su autoridad a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del 15 de Agosto de 1996, en los autos correspondientes a la Demanda entablada por la señora Ivonne Mántica de Bendaña, se decretó la cancelación de las acciones No. 001 al No. 030. inclusive, transpasadas por Doña Carmen de Schick a favor de la señora Ivonne Mántica de Bendaña en la Sociedad Agrícola Imperia, S.A., que se encuentran extraviadas, las cuales deberán reponerse con nuevas acciones a favor de la mencionada señora Mántica de Bendaña oportunamente. En consecuencia, la Sociedad Agrícola Imperia S.A. queda en la obligación de reponer dichas acciones de conformidad con lo establecido en la Ley General de Títulos Valores a la señora Ivonne Mántica de Bendaña. por escrito presentado a las diez y siete minutos de la mañana del día siete del corriente, mes, compareció ante ésta autoridad la señora Ivonne Mántica de Bendaña, mayor de edad, casada, señora de su hogar y de éste domicilio, exponiendo en síntesis que era titular de treinta (30) acciones de la Sociedad Agrícola Imperia S.A., como lo demostraba con los comprobantes de pago que acompañaba, junto con sendas fotocopias, para que una vez cotejadas se le devolvieran los originales. Que debido a que las mencionadas acciones se le extraviaron, demandaba ante ésta autoridad su reposición de conformidad con lo establecido en los Artos. 237 C.C., 102 y 89 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores. Que la sociedad obligada a reponer las citadas acciones a su favor es Agrícola Imperia, S.A., de dirección bien conocida, la cual está representada por su Presidente señor Carlos Mántica, mayor de edad, casado, empresario,

de éste domicilio y de también de dirección conocida, a quien pedía mandar a oír por el término de tres días, de conformidad con lo establecido en el Arto. 90 de la citada Ley General de Títulos Valores.- Publíquese el Presente aviso por tres veces en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta de la reclamante.- Managua, quince de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez, Abogado Juez Cuarto Civil de Distrito Managua, para que surta los efectos legales libro la presente Ejecutoria a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veine de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.

3 2

GUARDDOR AD-LITEM

Reg. No. 6857 - R/F 646401 - Valor C\$ 72.00

Julián Napoleón Guerrero Mairena, Apoderado Generalísimo de Virgenza Dávila Martínez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Claudia del Socorro López Jiménez, para que la represente en el presente juicio Ejecutivo Singular, que se encuentra radicado en este Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 5723 - R/F 525675 - Valor C\$ 24.00

Victorino de Jesús Lara García, mayor de edad, casado Médico y Cirujano y de este domicilio, solicita se le declare herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejó el señor Victorino Lara Leiva. sin perjuicio de la cuarta porción conyugal que por derecho le corresponde a la señora Leticia Talavera García.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Enmendados.-d-D- días-Vale.- Vida Benavente Prieto.-Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

SECCION JUDICIAL

No.1909

Por Unica vez cito emplazo al (a) procesado (a) marlon Tijerino , para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de

causa que se le sigue por los supuesto delitod de daños a la propiedad, en perjuicio de María Lourdes Calderón Fonseca; nombrarle defensor de oficio si no comparece , abrir a pruebas las presente diligencias y la sentencia que sobre el (eela) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- o. Benavides Q.- (Juez).- (f) Magda (sria).-Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lcda. orritea Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.

No.1910

Por Unica vez cito emplazo al (a9 procesado (a) Juan José Rivera Vendaña , para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delito de Quebrantamiento de Sentencia Fuga , en perjuicio de José Ramón Ríos Jiménez ; nombrarle defensor de oficio si no comparece ,abrir a pruebas las presente diligencias y la sentencia que sobre el (eela) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- o. Benavides Q.- (Juez).- (f) Magda (sria).-Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lcda. orritea Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.

No.1911

Por Unica vez cito emplazo al (a9 procesado (a) María Isabel Sánchez Ramirez , para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delito de Lesiones , en perjuicio de JMaritza Elizabeth Cruz Jiron nombrarle defensor de oficio si no comparece ,abrir a pruebas las presente diligencias y la sentencia que sobre el (eela) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- o. Benavides Q.- (Juez).- (f) Magda (sria).-Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lcda. orritea Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.

No.1912

Por Unica vez cito emplazo al (a9 procesado (a) Moises Sánchez Rodríguez , para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delito de Viol Domicilio y daños , en perjuicio deCarmen Elena Cuadra Suares ; nombrarle defensor de oficio si no comparece ,abrir a pruebas las presente diligencias y la sentencia que sobre el (eela) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- o. Benavides Q.- (Juez).- (f) Magda (sria).-Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lcda. orritea Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.

No.1913

Por Unica vez cito emplazo al (a9 procesado (a) Ruth Martínez , para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuesto delito de Lesiones , en perjuicio de Brenda del Socorro López Artola ; nombrarle defensor de oficio si no comparece ,abrir a pruebas las presente diligencias y la sentencia que sobre el (eela) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto.- (f).- o. Benavides Q.- (Juez).- (f) Magda (sria).-Juzgado Segundo Local del Crímen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-Lcda. orritea Benavides Quintero.-Juez II Local del Crímen de Managua.